



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

FOLIO	MSR-PM/S-AD-005/2021		
No. REQ.	MSJR/JDR/DSPYPC/13-1/2021		
FECHA	11	01	2021

CONTRATO PEDIDO

SOLICITA: DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

PRESTADOR O PROVEEDOR: ARTEMIO POSADAS COLIN

DOMICILIO: [REDACTED]

R.F.C. [REDACTED]

TELÉFONOS: [REDACTED]

PERSONA FACULTADA LEGALMENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE
CONTRATO PEDIDO: ARTEMIO POSADAS COLIN

CEDULA DE PROVEEDOR: 044

CONDICIONES DE PAGO: DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS EN TESORERÍA

FECHA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO O FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE LOS BIENES: 11 AL 25 DE ENERO DE 2021

ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES: TALLER POSADAS: EN CARRETERA ESTATAL VILLA VICTORIA - EL ORO, C.P. 50663 GUADALUPE DEL PEDREGAL, SAN JOSÉ DEL RINCÓN ESTADO DE MEXICO

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.		BALATAS DELANTERAS		H87	1.00	\$2,480.00	\$2,480.00
2.		RECTIFICACIÓN DE DISCOS		E48	2.00	\$280.00	\$560.00
SUB-TOTAL							\$3,040.00
I.V.A.							\$486.40
TOTAL I.V.A. INCLUIDO							\$3,526.40

IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO (CON LETRA): TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 40/100 M.N.

OBSERVACIONES:
TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTO
TIPO DE RECURSO FORTAMUN
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: 010701010101
PARTIDA: 2981

GARANTÍAS					
ANTICIPO		CUMPLIMIENTO		DEFECTOS O VICIOS OCULTOS	
N/A	MONTO	N/A	MONTO	N/A	MONTO
X		X		X	

ELABORÓ Y REVISÓ

M. EN A. OTONIEL HUERTA OLIVARES

AUTORIZO

LICENCIADA MATEO DOMINGUEZ

DE CONFORMIDAD

ARTEMIO POSADAS COLIN

RECURSOS MATERIALES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PRESTADOR O PROVEEDOR

CONTRATO PEDIDO

CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA ELENA MONTAÑO MORALES PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ASISTIDA POR EL LIC. JOSÉ JUAN POSADAS CAMPOS TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA SEÑALADA AL REVERSO DEL PRESENTE, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO PEDIDO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR" O "PROVEEDOR", SEGÚN EL OBJETO Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DEL "AYUNTAMIENTO":

- 1.1.- Que es una persona jurídica colectiva de derecho público, se conforma con el establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1.2.- Que el Municipio, en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que a pertenecen.
- 1.3.- Que en sesión de instalación del Honorable Ayuntamiento de fecha uno de enero de dos mil diecinueve, se facultó a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México a la Licenciada María Elena Montaña Morales para el periodo Constitucional 2019-2021 para contratar y concertar en representación del Ayuntamiento en términos de lo que dispone el artículo 48 fracciones IV y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.4.- Que la atribución de validar con su firma los documentos oficiales, emanados por el Ayuntamiento de San José del Rincón, o de cualquiera de sus miembros, lo tiene conferido el Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.5.- Que cuenta con la existencia de los recursos financieros suficientes provenientes de la Clave Programática Top de Recursos, Planes y autorización financiera señaladas al reverso del presente contrato pedido y que servirá para cubrir el costo que se deriva del presente instrumento contractual que se acredite con la solicitud de suficiencia presupuestal para servicios o la solicitud de suficiencia presupuestal para adquisición de bienes respectiva.
- 1.6.- Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal ubicado en Calle Guadalupe Victoria No. 12 Colonia Centro San José del Rincón, México, código postal 46600, mismo que servirá para los fines y efectos legales del presente contrato y cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes M9J020101/07.

II. DEL "PRESTADOR" O "PROVEEDOR":

- II.1.- Que cuenta con la capacidad legal para obligarse acreditando su personalidad o identidad mediante los documentos que se anexan al presente.
- II.2.- Que para efectos del presente contrato pedido y para recibir cualquier notificación del mismo señala como domicilio legal el domicilio al reverso del presente y como domicilio convencional los señores de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de San José del Rincón.
- II.3.- Que cuenta con la capacidad legal técnica, recursos financieros humanos y materiales suficientes para llevar a cabo el servicio o entrega de los bienes objeto del presente contrato pedido.
- II.4.- Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de servicios y adquisición de bienes establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y su Reglamento.

III. DE LAS "PARTES":

- III.1.- Que el presente instrumento jurídico tiene su fundamento en el artículo 30 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 141 de su Reglamento.
- III.2.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden y una vez que se han reconocido su capacidad y personalidad, convienen expresamente en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.** El objeto del presente contrato pedido consiste en proporcionar o entregar el "servicio" o "bien" señalado al reverso del presente.
- SEGUNDA.** El "AYUNTAMIENTO" pagará a la "PARTES" señalada al reverso del presente contrato pedido.
- TERCERA.** El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" está de acuerdo en que el "AYUNTAMIENTO" realizará el pago por el "servicio" o "bien" a los treinta días hábiles posteriores a la presentación de la o las facturas debidamente respaldadas en original y dos copias en papel membretado, y con los requisitos fiscales vigentes designando al impuesto al Valor Agregado aménndase a nombre del Municipio de San José del Rincón con el Registro Federal de Contribuyentes y domicilio señalado en la declaración 1.6 del "AYUNTAMIENTO", documento que deberá estar firmado por el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR".

Para los CFDI el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" deberá entregar en forma impresa y anexar al archivo XML y el formato PDF de la factura respaldada, mismos documentos que deberán estar firmados por parte del Área Solicitante, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

En el caso de que el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" hubiere recibido anticipos en especie por el "servicio" o "bien" y no los devolviera de forma voluntaria, previo requerimiento que se haga por escrito al "AYUNTAMIENTO", en un término de cinco días naturales contados a partir de la fecha de comunicación debida, reintegrará al "AYUNTAMIENTO" de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios más los intereses conforme a una tasa que será que a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente para los tipos de préstamo en el pago de créditos fiscales, dichas sanciones tendrán el carácter de "multas" fiscales. El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" deberá incluir en dichas cantidades en la Tesorería del Municipio de San José del Rincón.

En el caso de que el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" no realice el pago de crédito fiscal objeto del presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" podrá haberlo pagado a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución con fundamento en los artículos 30 y del 37E al 43J del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

CUARTA. El "servicio" o "bien" será proporcionado o entregado en el lugar que señala el Ayuntamiento.

QUINTA. El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma total o total los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato pedido, con fundamento en el artículo 66 párrafo primero de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Para el caso de que el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" quiera transferir sus derechos de todo, deberá solicitar por escrito al consentimiento del "AYUNTAMIENTO", quien resolverá lo procedente en un término de quince días naturales contados a partir de su notificación como se establece en el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

No se generará el pago de gastos o cargas por parte del "AYUNTAMIENTO" y el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" deberá emitir la resolución de la transmisión de derechos de todo se originó un retraso en el pago pactado.

SEXTA. El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" es el único patrón del personal que labore y consecuentemente será el único responsable de las obligaciones y derechos que se originen por el vínculo laboral por lo que el

"AYUNTAMIENTO" es totalmente ajeno a la relación de trabajo.

SÉPTIMA. El "AYUNTAMIENTO", con fundamento en el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, podrá rescindir en forma sumaria, el presente contrato pedido otorgando garantía de prima audiencia al "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en los siguientes casos:

1. Si el "PRESTADOR" no cumple con el "servicio" que requiere el "AYUNTAMIENTO" o el "PROVEEDOR" no entrega el "bien" en los términos del presente contrato pedido o no atiende la solicitud para la realización del "servicio" o adquisición del "bien" de conformidad con las instrucciones dadas por escrito por el "AYUNTAMIENTO".
2. Si el "PRESTADOR" suspende injustificadamente la prestación del "servicio" o el "PROVEEDOR" la entrega del "bien".
3. Por incumplimiento del "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato pedido.
4. Si el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
5. Por cualquier otra causa imputable a su personal, similar a las anteriores que impida parcial o totalmente el cumplimiento de este contrato pedido.

NOVENA. Las "PARTES" convienen que el presente contrato pedido, podrá ser rescindido en responsabilidad alguna cuando sea por parte del "AYUNTAMIENTO" y en cualquier caso de declaración judicial.

NOVENA. El "PRESTADOR" se obliga a entregar el "servicio" o el "PROVEEDOR" el "bien" al día señalado al reverso del presente contrato pedido. El presente contrato pedido podrá ser adicionado, modificado o terminado de común acuerdo por las "PARTES" conforme a los preceptos y lineamientos que se originan.

DÉCIMA. El "AYUNTAMIENTO" autoriza al Área Solicitante que se menciona al reverso del presente contrato pedido y al encargado del Área General del Ayuntamiento como Supervisor del cumplimiento del "servicio" o "bien" contratado.

DÉCIMA PRIMERA. El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" se obliga a pagar al "AYUNTAMIENTO" una pena convencional del 10% del monto total del contrato pedido, antes del impuesto al Valor Agregado, está con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 120 fracción VII de su Reglamento, por el retraso en el inicio y/o conclusión del "servicio" o entrega del "bien" contratado.

DÉCIMA SEGUNDA. El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" no podrá subcontratar total o parcialmente el "servicio" o "bien" salvo que cuente con la autorización previa y expresa del "AYUNTAMIENTO", en cuyo caso el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de su cargo como lo dispone el artículo 66 párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA TERCERA. El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" deberá sustituir o reparar al ser por ciento el "bien" o "servicio" objeto del presente contrato, en caso de que existan defectos de fabricación, instalación, mano de obra o vicios ocultos en un periodo máximo de diez días naturales a partir de su notificación con una vigencia de garantía de doce meses.

DÉCIMA CUARTA. Cuando se sea establecido el reverso del presente contrato pedido, el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" deberá garantizar a nombre del Municipio de San José del Rincón a través de fianza cheque certificado o cheque de caja, de acuerdo a lo mencionado en los artículos 128 y 130 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios los siguientes conceptos:

- 1.- La garantía de anticipo del presente contrato pedido en su caso, deberá constituirse por la totalidad del monto del anticipo o de los bienes o materiales, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción de presente.

2.- La garantía de cumplimiento del presente contrato pedido se constituirá por el diez por ciento del importe total del mismo sin incluir el impuesto al Valor Agregado y deberá ser exhibida dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la suscripción de este dicho garantía deberá estar vigente hasta la total extinción de las obligaciones a cargo de "PRESTADOR" o "PROVEEDOR".

3.- La garantía de efectos o vicios ocultos del presente contrato pedido se constituirá por el diez por ciento del importe total del mismo sin incluir el impuesto al Valor Agregado y deberá ser exhibida dentro de un plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de los "servicios" o bienes, dicha garantía deberá estar vigente por lo menos un año contado a partir de su suscripción extendiendo a su propia naturaleza.

Lo anterior con fundamento en el artículo 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los artículos 128 fracciones I y II, 130 y 141 fracción I de su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA. Cuando así sea establecido el reverso del presente contrato pedido, el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" queda excluido de otorgar la garantía de cumplimiento de conformidad con el artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 124 fracción I de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA. Las "PARTES" convienen que todo lo no previsto en el presente contrato pedido, se regirá por lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las "PARTES" manifiestan que en el presente contrato pedido no existe en ningún momento, violencia más fe ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectar su validez y que las demás prestaciones que se pactan son de pura voluntad, por lo tanto renuncian a cualquier acción que pudiera otorgarse para declarar por este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. Para la interpretación, aclaración y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, las "PARTES" convienen que de este contrato se suscribe un ejemplar de este, cada uno de los ejemplares y en el caso de que estos subsistan, se atribuyen a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA SEÑALADA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

POR EL "AYUNTAMIENTO"


 LIC. MARIA ELENA MONTAÑO MORALES
 PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. JOSÉ JUAN POSADAS CAMPOS
 TESORERO MUNICIPAL

POR EL "PRESTADOR" O "PROVEEDOR"


 FIRMA

C. ARTEMIO POSADAS COLÓN